

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
AIBONITO, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚM. 9  
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 09-01-2023**

**SERIE NÚM. 2022-2023**

**PROYECTO DE ORDENANZA PARA DESIGNAR UN ESTACIONAMIENTO DE IMPEDIDOS FRENTE AL PORTÓN Y LA ACERA DE LA ENTRADA LATERAL DE LUMA ENERGY, UBICADO EN LA CALLE SAN JOSÉ DE LA URBANIZACIÓN QUE LLEVA EL MISMO NOMBRE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 (f) de la Ley 107-2020, antes citada, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(b)...

(f) Aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites y de acuerdo a lo dispuesto en este Código.

**POR CUANTO:** De otra parte el Artículo 1.041 inciso (f) de la mencionada ley, titulado Requisitos para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas, dispone que las siguientes serán las normas y principios que regirán la consideración y aprobación de proyectos de ordenanzas y de resoluciones de la Legislatura Municipal:

(a)...

(b)...

(f) Toda ordenanza o resolución regirá desde la fecha que se indique en su cláusula de vigencia, excepto en el caso de las disposiciones de las ordenanzas que establezcan penalidades y multas administrativas, las cuales empezarán a regir a los diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en este Código.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, antes citada, faculta a los municipios a aprobar legislación con sanciones penales y administrativas. Dicha disposición de ley lee como sigue:

**Facultad para Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y Administrativas (21 L.P.R.A. § 7014)**

El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una

ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.

Las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".[...]

**POR CUANTO:** Es política pública del Municipio Autónomo de Aibonito, otorgarles a sus ciudadanos las herramientas necesarias para su bienestar. Las personas con impedimentos requieren ciertos privilegios que le son otorgados conforme a lo que establece la legislación aplicable. El fácil acceso a los edificios públicos o privados y áreas de estacionamiento, hacen posible que estos puedan formalizar cualquier asunto de índole personal o contributivo. Por lo antes expuesto, esta Administración ha identificado un área de estacionamiento, el cual puede ser designado como estacionamiento para personas con impedimentos, en la 305 de la Avenida San José, colindante con la Urbanización que lleva el mismo nombre de la referida avenida, ubicada en el Municipio Autónomo de Aibonito.

**POR CUANTO:** La Comisión de Transportación, Obras Públicas, Recursos Naturales y Urbanismo, adscrita a la Legislatura Municipal, realizó una vista ocular en área descrita en el título de la presente Ordenanza y el lugar donde se propone establecer el estacionamiento para impedidos. Luego de evaluar la documentación requerida y las disposiciones legales concernientes a este tipo de rotulación, la Comisión determinó y recomendó favorablemente establecer un estacionamiento de impedidos en el referido lugar.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal de Aibonito considera que la presente legislación municipal, redundando en beneficio de la seguridad y bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1ra.:** Se autoriza al Alcalde a designar un estacionamiento de impedidos frente al portón y la acera de la entrada lateral de Luma Energy ubicado en la Calle San José de la urbanización que lleva el mismo nombre, en el pueblo de Aibonito, Puerto Rico.

**SECCIÓN 2da.:** Se autoriza al Director del Departamento de Obras Públicas Municipal a instalar la rotulación correspondiente a dicho estacionamiento, conforme a lo que establece el ordenamiento jurídico vigente.

**SECCIÓN 3ra:** Toda persona que incurra en violación a esta Ordenanza constituirá falta administrativa de tránsito y se penalizará de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico."

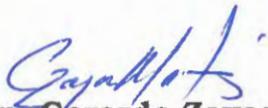
**SECCIÓN 4ta:** Si cualquier palabra, inciso artículo, sección o parte de la presente Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o eliminará restantes disposiciones o parte de esta Ordenanza, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte específica declarada inconstitucional o nula.

**SECCIÓN 5ta:** Cualquier Ordenanza o Resolución o parte de estas, que entre en conflicto, queda por la presente derogada.

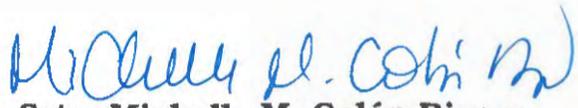
**SECCIÓN 6ta:** Esta Ordenanza que impone sanciones penales comenzará a regir diez (10) días después de su publicación en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico regional.

**SECCIÓN 7ma:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Tribunal de Primera Instancia de la Región Judicial que cubre el Municipio de Aibonito, a la Policía Estatal, al Director de Obras Públicas Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), y todas aquellas oficinas estatales y municipales concernidas.

**Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, hoy 26 de enero de 2023.**

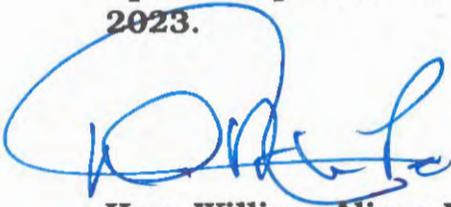


**Hon. Gerardo Zayas Martínez**  
**Presidente Legislatura Municipal**



**Srta. Michelle M. Colón Rivera**  
**Secretaria Legislatura Municipal**

**Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, hoy 30 de enero de 2023.**



**Hon. William Alicea Pérez**  
**Alcalde**

## CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

**CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 9, Serie 2022-2023, adoptada en reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2023, celebrada el 26 de enero 2023, titulada:

**ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2022-2023; PROYECTO DE ORDENANZA PARA DESIGNAR UN ESTACIONAMIENTO DE IMPEDIDOS FRENTE AL PORTÓN Y LA ACERA DE LA ENTRADA LATERAL DE LUMA ENERGY, UBICADO EN LA CALLE SAN JOSÉ DE LA URBANIZACIÓN QUE LLEVA EL MISMO NOMBRE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

**Hon. Gerardo Zayas Martínez**  
**Hon. José G. Fonseca**  
**Hon. Humberto Cruz Fuentes**  
**Hon. Carlos A. Green Morales**  
**Hon. Guillermo N. Morales Rivera**  
**Hon. Marta Díaz Soto**

**Hon. Santos Soliván Rolón**  
**Hon. Carmen M. Ayala Rosado**  
**Hon. María L. Colón Berrios**  
**Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez**  
**Hon. Wanda D. Rolón Rodríguez**  
**Hon. Rafael E. Santos Balibrea**

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la inhibición: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 30 de enero de 2023.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE** expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, el 30 de enero de 2023.

  
**Michelle M. Colón Rivera**  
**Secretaria Legislatura Municipal**